

# FACULTAN AL PODER EJECUTIVO PARA REAJUSTAR LAS TARIFAS POSTALES DEL SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL

DECRETO-LEY N° 19022

Considerando:

Que habiendo aprobado el Perú, mediante el Decreto-Ley N° 19006, las modificaciones al Convenio de la Unión Postal Universal acordadas por el XVI Congreso de la Unión celebrado en Tokio en 1969, las actuales tasas peruanas para el servicio postal nacional e internacional deben ser fijadas de conformidad con lo establecido en ese Convenio;

Que teniendo el carácter de tributos las tasas postales, su creación, supresión o modificación debe emanar de disposiciones con jerarquía de ley, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que tratándose de tasas sujetas a variaciones determinadas por la naturaleza de los servicios y por un régimen económico que resulta de convenios internacionales, se debe adoptar las medidas legales necesarias para permitir su adecuación a los requerimientos de tales factores;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. Unico.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, reajuste las tarifas postales del servicio nacional e internacional, teniendo en cuenta la metodología acordada en el XVI Congreso de la Unión Postal Universal realizado en Tokio el año 1969.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Noviembre de 1971.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Fernando Elías Aparicio.**

Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**

Gral. de Brig. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Brig. EP. **Aníbal Meza Cuadra C.**